



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

0 0003

1		
2		
3		
4		
5	AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA	En la ciudad de San Francis-
6	Y CODIFICACION DE ESTATUTOS	co de Quito , Capital de la
7	DE LA COMPAÑIA " COMERCIAL	República del Ecuador , hoy
8	CONCREDITO CONCRESA S. A. "	día viernes tres (03) de
9		Febrero de mil novecientos -
10	CAPITAL ANTERIOR S/ 1'400.000,00	noventa y cinco , ante mí el
11	AUMENTO S/ 8'600.000,00	Notario Quinto de este Can,
12	CAPITAL ACTUAL S/10'000.000,00	tón doctor EDGAR PATRICIO
13		TERAN GRANDA , comparece el
14	DI 5 COPIAS (J.S.M.)	señor MARCO ANTONIO ROSERO
15		CEVALLOS , casado , a nombre
16	y en representación de la Compañía " COMERCIAL CONCREDITO	
17	CONCRESA S. A. " , en su calidad de Gerente General en fun	
18	ciones prorrogadas , según lo acredita con la copia certi-	
19	ficada del nombramiento que se agrega a la presente escri-	
20	tura . - El compareciente es : ecuatoriano , domiciliado en	
21	este Cantón , mayor de edad , legalmente capaz de acuerdo a	
22	derecho para contratar y obligarse , a quien de conocer -	
23	doy fe ; y , dice : Que eleva a escritura pública el conte	
24	nido de la siguiente minuta : - " SEÑOR - NOTARIO .	
25	En el Registro de escrituras públicas a su cargo , sírvase	
26	hacer constar una más que contenga el , presente Aumento de	
27	Capital , la Reforma y Codificación de Estatutos de la Com	
28	pañía " Comercial Concédito CONCRESA S.A. " , al tenor de	

cláusulas . - P R I M E R A . - C O M P A -

CONCREDA . - Concorre a suscribir el presente instru-

3 mento público , el señor Marco Antonio Rosero Cevallos , en
4 su calidad de Gerente General de la Compañía " COMERCIAL
5 CONCREDITO CONCRESA S. A. " , quien concurre en funciones
6 prorrogadas y debidamente autorizado por la Junta de Accio-
7 nistas de doce de noviembre de mil novecientos noventa y
8 cuatro , según consta de la documentación que se agrega co-
9 mo habilitante . - El compareciente es ecuatoriano , casa-
10 do y está domiciliado en esta ciudad de Quito . - S E G U N

11 D A . - ANTECEDENTES . a) En la escritura pública que -
12 fuera otorgada ante el Notario Décimo Segundo de este Can-
13 tón , el diez y seis de enero de mil novecientos setenta y
14 nueve , inscrita en el Registro Mercantil , bajo el número
15 ciento catorce , tomo ciento diez , el siete de febrero del
16 indicado año , consta la Constitución de la Compañía denomi-

17 nada " COMERCIAL CONCREDITO CONCRESA S.A." . - b) La Junta
18 Universal de Accionistas del doce de noviembre de mil nove-
19 cientos noventa y cuatro , entre otros asuntos , decidió ele-
20 var el Capital que actualmente tiene de un millón cuatrocientos
21 mil sucres a la suma de diez millones de sucres , pagan-
22 do dicho incremento de capital con el aporte en numera-
23 rio de los nuevos accionistas quienes cancelan el vein-
24 te y cinco por ciento del capital suscrito y pagarán
25 el setenta y cinco por ciento restante , en el plazo
26 de dos (2) años , contados a partir de la fecha de ins-
27 cripción del presente instrumento en el Registro Mercantil ,
28 es decir que se produce un incremento de ocho millones seis



NOTARIA
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G

0 0004

- 2 -

1 cientos mil sucres (S/ 8'600.000,00) , y, además reformó
2 y codificó los Estatutos en los términos que constan en el
3 Acta de la referida Junta de Accionistas . - T E R C E R A .
4 DECLARACION JURAMENTADA . - Marco Antonio Rosero Cevallos ,
5 en calidad de Gerente General , y como tal Representante Le
6 gal de la Compañía " COMERCIAL CONREDITO CONCRESA S.A. " ,
7 declaro bajo juramento : a) Que el aumento de Capital de -
8 la empresa que represento se eleva de Un millón cuatrocientos
9 mil sucres (S/ 1'400.000,00) que ahora posee a Diez
10 millones de sucres (S/ 10'000.000,00) , es decir que hay
11 un incremento de Ocho Millones seiscientos mil sucres . -
12 (S/ 8'600.000,00) que se lo cancela en numerario tal como
13 consta en el acta de la Junta General Universal de Accionis
14 tas del doce de noviembre de mil novecientos noventa y cua
15 tro , en la presente escritura pública , capital que se en
16 cuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma que cons
17 ta en este instrumento público , dinero que ha ingresado a
18 las cuentas de la Compañía ; b) Que es correcta la compo
19 sición e integración del Capital constante en el Acta de -
20 la Junta Universal de Accionistas de doce de noviembre de
21 mil novecientos noventa y cuatro ; c) Que todos los accio
22 nistas son de nacionalidad ecuatoriana . - C U A R T A . -
23 Se agrega como documento habilitante de la presente escri
24 tura pública el Acta de la Junta General de Compañías de -
25 fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro
26 Usted , señor Notario, se servirá agregar las demás cláusu
27 las de estilo , para la plena validez del presente instru
28 mento público . - H A S T A A Q U I L A M I N U T A ,

levada a escritura pública con todo el valor le

, y que ha sido elaborada por el señor doctor Eduardo Morillo , con matrícula profesional número dos mil veinte y nueve del Colegio de Abogados de Quito . - Para el otorgamiento de la presente escritura , se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída que le fue la misma al señor compareciente íntegramente por mí el Notario , se ratifica en todas y cada una de sus partes ; y , firma conmigo en unidad de acto , de todo cuanto doy fe . -

MARCO ANTONIO ROSERO C.

Ced.Idt. 170030069-0

(firmado) Doctor Edgar Patricio Terán Granda , Notario Quinto del Cantón Quito . -

D O C U M E N T O S - H A B I L I T A N T E S : -

E S T A T U T O S

DE LA COMPAÑIA " COMERCIAL CON CREDITO
CONCRESA S.A. "

Art. 1.- DENOMINACION.- La compañía se denomina "COMERCIAL CON CREDITO CONCRESA S.A."

Art. 2.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el extranjero previas las formalidades de ley. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.

Art. 3.- DURACION.- El plazo de duracion de la compañía ~~es de 50 años~~ contados a partir de la fecha de inscripci3n de esta escritura, en el Registro Mercantil. Este lapso podrá ser ampliado o disminuido. La compañía podrá disolverse y liquidarse antes del plazo de su cumplimiento o de conformidad con lo que determine sobre el particular la Ley de Compañías y estos estatutos. *PD.*

Art. 4.- OBJETO.- La compañía tiene por objeto:

Importar y exportar distribuir y vender muebles, equipos, enseres y artefactos de uso doméstico y consumo duradero y semi duradero, así como vehículos, repuestos motores, y merdacerías afines. Comprar, vender o arrendar las patentes de las concesionarias que negocien con la empresa.

Para cumplir con su objetivo, la compañía podrá adquirir para sí acciones y/o participaciones de otras compañías constituidas o por constituirse con similar o diferente objeto social. Podrá fusionarse o absorberlas, emitir obligaciones; y, en general realizar todas calse de actos, contratos, negocios y operaciones comerciales permitidos por las leyes ecuatorianas.

Art. 5.- EL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de ~~S/. 10.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias nominativas de S/. 1.000 cada una.~~ *y PD.*

Art. 6.- TITULOS DE ACCION.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas correlativamente y firmados por el Gerente General y por el Presidente.

Art. 7.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Son propietarios de las acciones quienes consten figurando en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Art. 8.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. *PD.*

Art. 9.- LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y constituida es el órgano supremo de la compañía.

Art. 10.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias.

Art. 11.- JUNTAS ORDINARIAS.- Se reunirán en el domicilio principal de la compañía por lo menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses del ejercicio económico; y, en ella se conocerán: cuentas, balances, informes de administradores, sobre la modalidad o reforma de estatutos; en todo caso, se está a lo dispuesto en el Art. 273 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas en cualquier época y para tratar los asuntos que expresamente se hayan hecho constar en la convocatoria.

Art. 13.- Las Juntas Universales son aquellas pueden reunirse en cualquier lugar del país, sin previa convocatoria y siempre y cuando se halle presente la totalidad del capital social y hayan manifestado su expresa voluntad de instalarse en Junta de accionistas. Se está a lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías

Art. 14.- CONVOCATORIA.- El Gerente General o/y el Presidente tienen la facultad de convocar a Junta General de Accionistas. Para ello se aplicará lo que dispone el Art. 278 de la Ley de Compañías. Se convocará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con 8 días de anticipación por lo menos. En ese lapso no se contará ni el día de la publicación ni el día de la reunión. Las Juntas General deliberarán exclusivamente sobre los puntos que constan en el orden del día de la convocatoria. Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, su inasistencia no es causa de diferimiento de la reunión.

Art. 15.- Para que la Junta General pueda instalarse en primera convocatoria, se requiere por lo menos el 50% del capital pagado. Para la segunda convocatoria, la Junta podrá reunirse con el número de accionistas presentes, así se expresará en la convocatoria que se haga. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

Art.- 16.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de 60 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta

General así convocada, se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en la primera parte de este artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.-

Art. 17.- LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Art. 18.- REPRESENTACION.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General, por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente General con antelación a la fecha de la reunión. La representación puede hacerse mediante poder notarial. No podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y los comisarios de la compañía.-

Art. 19.- DE LAS ACTAS.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por quien elijan los accionistas. Será Secretario de la Junta de Accionistas el Gerente General y a falta de éste, la Junta designará un Secretario Ad-hoc. Quien haya presidido la Junta y el Secretario, suscribirán el acta correspondiente; salvo el caso de que se trate de una junta universal, se procederá tal como lo explica el Art. 17. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la ley y en los estatutos. Se incorporará también a dicho expediente los demás documentos que se hayan conocido por la Junta. Las actas se llevarán escritas a máquinas en hojas debidamente foliadas, las que pueden ser aprobadas, en la misma sesión. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Art. 20.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

- a) Nombrar a Presidente, al Gerente General quienes durarán 5 años en sus funciones, y a los Comisarios Principal y Suplente quienes permanecerán en sus funciones, 1 año.
- b) Conocer anualmente las cuentas, balances, informes que le presenten los administradores y los comisarios acerca de los negocios de la compañía.
- c) Decidir la fusión, transformación, disolución, liquidación de la compañía.
- d) Acordar la emisión de obligaciones y de parte beneficiarias.
- e) Ejercer las demás atribuciones que la Ley señala para las Juntas Generales.-

Art.21.- REPRESENTACION LEGAL.- La ~~compañía~~ ~~está~~ legalmente representada por el GERENTE GENERAL quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y contará con las facultades suficientes y necesarias para representar a la empresa en todos los asuntos relacionados con la misma.

Art. 22.- EL GERENTE GENERAL.- Podrá o no ser accionista de la compañía y permanecerá en sus funciones el lapso de CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus ATRIBUCIONES son:

- a) Ejercer la representación legal de la compañía con las limitaciones impuestas por la junta de accionistas.
- b) Firmar, conjuntamente con el Presidente, todo acto y contrato que requiera escritura pública, así como también cheques y documentos fiduciarios que excedan S/. 50.000.000.
- c) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal, si fuere definitiva, estará en funciones de reemplazo hasta que la Junta de Accionistas designe un nuevo Presidente.
- d) Firmar con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de acción.
- e) Es el responsable de todos los bienes valores y archivos de propiedad de la compañía.
- f) Suscribir junto con el Presidente el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas.
- g) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas conforme a la ley y a estos estatutos.
- h) Llevará los Libros Sociales bajo su estricta responsabilidad
- i) Finalmente, todas aquellas funciones que oportunamente le otorgare la Junta General de Accionistas.

Art. 23.- PRESIDENTE.- Puede ser o no accionista de la compañía, permanecerá en sus funciones CINCO ANOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Sus ATRIBUCIONES son:

- a) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal.
- b) Deberá convocar a las juntas generales de accionistas conforme a la ley y a estos estatutos.
- c) Las demás atribuciones y deberes señalados en la ley.

Art.- 24.- LOS COMISARIOS.- Habrá un Comisario Principal y un Suplente, durarán UN AÑO en sus funciones y tendrán los derechos, deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y en aquellas que fije la Junta de Accionistas. Pueden ser reelegidos indefinidamente. El Comisario Principal y a su falta, el Suplente, presentarán al final del ejercicio económico un informe detallado de los resultados obtenidos en el año de actividad, informe que se lo presentará a la Junta General de Accionistas. Los Comisarios podrán solicitar se convoque a Junta General extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo demande.

Art. 25.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 26.- DE LAS UTILIDADES. de las utilidades líquidas que resultaren en cada ejercicio se tomará el porcentaje del 10% destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el 50% del capital social. En la misma forma, debe integrarse el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Sólo se pagarán dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas, de libre disposición.- La distribución de los dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que haya desembolsado.- La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años.

Art. 27.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía puede disolverse anticipadamente, por causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de accionistas. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. Mas de haber oposición, la Junta General, nombrará uno o más liquidadores y señalará sus funciones y deberes.

--*-*-*

Quito, 18 de Junio de 1990

Señor Don

~~MARCO A. ROSETO CEVALLOS~~

Presente

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía "Comercial Con Crédito, CONCRESA S.A.", en sesión realizada el día 18 de junio de presente año, tuvo el acierto de reelegirle GERENTE - GENERAL de la compañía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos ~~décimo~~ tercero y vigésimo del estatuto social, los mismos que constan de la escritura pública otorgada ante el notario Décimo Segundo del Cantón, Dr. Jaime Nollivos M. el 16 de enero de 1979, e inscrita el 7 de febrero - del mismo año, bajo el número 114 del Registro Mercantil, tomo 110.

En consecuencia, será usted, el primer administrador y representante legal de la compañía, con las atribuciones que se especifican en el artículo ~~décimo~~ octavo del referido estatuto y las que le corresponden de acuerdo a la Ley de Compañías, durante un período de dos años, que se constarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En espera de contar con su aceptación hago propicia la oportunidad para suscribirme.

Muy atentamente,

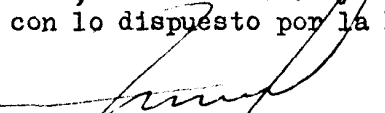


MARCELO REYES PROANO

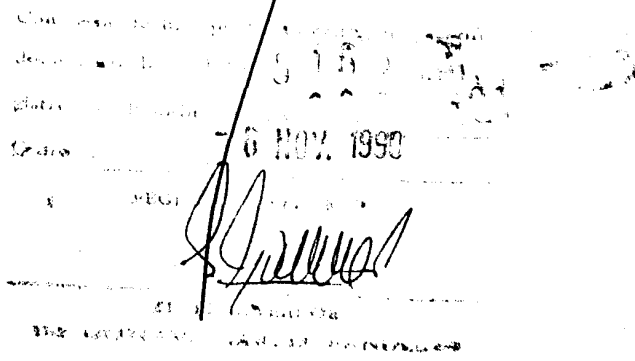
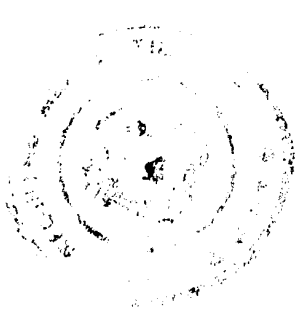
Presidente

Quito, 18 de Junio de 1990

Acepto la designación de Gerente General de la compañía "Comercial Con Crédito, CONCRESA S.A." y me comprometo a desempeñar este cargo de conformidad con lo dispuesto por la Ley y los estatutos de la compañía.



MARCO A. ROSETO CEVALLOS



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA
"COMERCIAL CON CREDITO CONCRESA S.A."

En la ciudad de Quito, a 12 de noviembre de 1994, a las 10 horas, se hallan reunidos los accionistas de la compañía "COMERCIAL CON CREDITO CONCRESA S.A.", en su local ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Av. Colón de esta ciudad de Quito. Se halla presente la totalidad del capital social, a saber:

- 1.- Sr. Marco Antonio Rosero Cevallos poseedor de 1.000 acciones
 - 2.- Sr. Cristobal Rosero Cevallos poseedor de 400 acciones
- es decir, que está presente 1.400 acciones que representan el valor del capital de S/. 1.400.000 equivalente al 100% del capital social.

El señor Cristóbal Rosero, manifiesta que estando presente todo el capital social, es necesario realizar una junta universal de accionistas a fin de tratar asuntos importantes de la empresa y propone el siguiente orden del día:

- 1.- Aumento de capital y la consecuente reforma de estatutos
- 2.- Prorrogar en sus funciones a los Administradores de la Empresa hasta lograr la legalización del trámite de aumento de capital.
- 3.- Reforma y Codificación de Estatutos.

En consideración de los asistentes, el presente orden del día es aprobado por unanimidad.

Preside la reunión el señor Cristóbal Rosero y hace las veces de Secretario el señor Marco Antonio Rosero, Gerente general de la empresa.

Con respecto al primer punto del orden del día, el señor Presidente manifiesta que, desde hace algunos meses atrás se ha venido realizando actividades que permitan regularizar la situación legal de la empresa frente a la Superintendencia de Compañías, pues el capital de la empresa es de S/. 1.400.000 y la falta de presentación de balances, han ocasionado una serie de dificultades que han obligado a ser superadas, faltando únicamente legalizar el aumento de capital pertinente.

En consideración de los accionistas el punto propuesto, deciden en forma unánime proceder a elevar el capital mediante la aceptación de nuevos accionistas quienes ingresan pagando su aporte en numerario de la forma y manera que consta en el cuadro de integración de capital que figura a continuación. Se aclara de manera expresa que, el capital se lo suscribe en su totalidad y se lo paga en numerario en una cantidad equivalente al 25%; y, el restante 75% será pagado en el plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. El cuadro de integración que está a continuación es aprobado en forma unánime por los presentes, y es el siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUEVO CAPITAL
Marco Rosero	1.000.000	0	0	0	1.000.000
Crist. Rosero	400.000	600.000	150.000	450.000	1.000.000
Marcelo Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Roberto Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Ana Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Ramiro Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Amparo Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Juan Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Patricio Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
Pablo Rosero	0	1.000.000	250.000	750.000	1.000.000
TOTALES	1.400.000	8.600.000	2.150.000	6.450.000	10.000.000

Se aclara que los accionistas renuncian a su derecho de preferencia, que se han negociado fracciones para lograr un valor cerrado de un mil sucres cada accion.

Los asistentes autorizan al representante legal para que proceda a elevar a escritura pública el presente aumento de capital para que realice los arreglos que sean sugeridos por la Superintendencia de Compañías, sin que sea necesario una nueva junta de accionistas.

Como consecuencia del aumento de capital decidido por la Junta de Accionistas, se reforma el Art. QUINTO de los Estatutos el mismo que, en lo sucesivo dirá: "Art. QUINTO.- El capital es de S/. 10.000.000 dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de S/. 1.000 cada una." El contenido de este artículo es aprobado por unanimidad por los concurrentes.

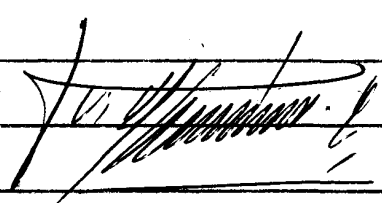
El Segundo Punto del orden del día: Los concurrentes en forma unánime deciden prorrogar en sus funciones a los administradores actuales a fin de legalizar rápidamente el presente aumento de capital, una vez concluido el presente trámite la junta se compromete a reunirse inmediatamente de inscrito esta escritura pública, a fin de proceder a designar a los nuevos administradores que, se registren con los nuevos estatutos que en esta misma escritura se adoptan.

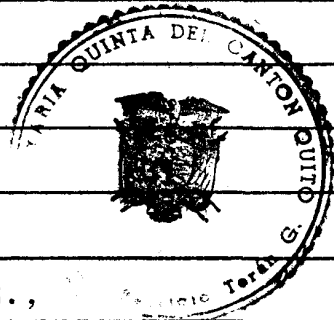
El tercer punto del orden del día, es la aprobación de la reforma y codificación de estatutos que, una vez conocidos por los concurrentes son aprobados en forma unánime. Los estatutos figuran en el Anexo Uno que parte integrante de esta acta.

Agotado el orden del día propuesto, el presidente concede unos minutos de receso para la elaboración de la correspondiente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada en forma unánime por los concurrentes. Para constancia y con la finalidad de cumplir con lo que dispone el Art. 280 de la Ley de Compañías, firman los accionistas concurrentes.

Se levanta la sesión a las once horas . - (firmado) Señor
Marco Antonio Rosero Cevallos . - (firmado) Señor Cristó-
bal Rosero Cevallos . -

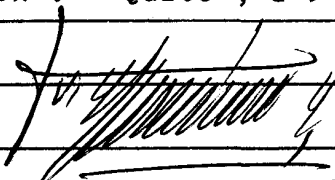
Se otorgó ante mí , y en fe de ello
confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA , firmada
y sellada , en Quito , a seis de febrero de mil novecientos
noventa y cinco . -


Dr. Edgar Patricio Terán G.,



NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO .

RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto
en el Artículo Segundo de la Resolución número 95.1.1.1.0832
de fecha 8 de marzo de 1.995 , expedida por la Superintenden-
cia de Compañías , tomé nota al margen de la escritura pú-
blica matriz de : AUMENTO DE CAPITAL , REFORMA Y CODIFICA-
CION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " COMERCIAL CONCREITO CON-
CRESA S. A. " , de fecha 3 de febrero de 1.995 , otorgada an-
te el suscrito Notario , se que se aprueba la misma en vir-
tud de dicha Resolución . - Quito , a 9 de marzo de 1.995.-


Dr. Edgar Patricio Terán G.,

NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

1 ZON:- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Se-
2 gundo de la Resolución número: 95- 1.1.1. 0832 dada por el
3 Dr. Juan Carlos Arizaga G., Intendente de Compañías de Quito
4 el 8 de marzo de 1.995, tomé nota al margen de la matriz de
5 la escritura pública de constitución de la compañía "COMER-
6 CIAL CON CREDITO CONCRESA S.A.", celebrada ante mi el 16
7 de enero de 1.979 del Aumento de Capital, Reforma y Codifi-
8 cación de estatutos de dicha compañía efectuado por escritu-
9 ra pública celebrada ante el Notario Quinto de este cantón el
10 3 de febrero de 1.995, actos que son aprobados en virtud de
11 la presente resolución.
12
13

14 Quito, a 7 de Abril de 1.995

15 *Dr. Jaime Nolasco Maldonado*

16 *Dr. Jaime Nolasco Maldonado*
17 DR. JAIME NOLASCO MALDONADO.

18 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.
19

20 *Dr. Jaime Nolasco Maldonado*

21 NOTARIA-DECIMA SEGUNDA

22 Teléfono 531393 - 532230

23 QUITO - ECUADOR
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número ochocientos treinta y dos del Sr. Intendente de Compañías de Quito de 8 de Marzo de 1995 bajo el número 908 del Registro Mercantil, tomo 126.-Se tomó nota al margen de la inscripción número 114 del Registro Mercantil de siete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; a fs 298 vta. tomo 110.-Queda Archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de prórroga de plazo de duración, Aumento de Capital, Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "COMERCIAL CON CREDITO CONCRESA S.A",.-Otorgada el 3 de Febrero de 1995, ante el Notario Quinto del Cantón Quito Dr. Edgar Patricio Terán G.-Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.-Se anotó en el Repertorio bajo el número 12902. Quito, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.-.-
EL REGISTRADOR.-

